



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Derecho de Petición.

Proceso: Ejecutivo

Demandante Regulo Rojas Reina.

Demandada: Edith Cecilia Wilches Aponte.

En atención a la petición de Edith Cecilia Wilches Aponte quien requiere la actualización del oficio de desembargo 318 del 9 de abril de 1996, a efectos de cancelar la medida cautelar registrada en la anotación número 17 del certificado de tradición y libertad del bien identificado con el folio de matrícula 50C-382045, o de no tenerse el expediente, solicitó se le “*informe el paquete, la fecha y el número del proceso, en el que fue archivado*”.

Adviértase en primer lugar que, la garantía constitucional prevista en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento. No obstante, a efectos de atender lo solicitado, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Poner en conocimiento del peticionario el informe secretarial que precede, donde se indicó que:

“PRIMERO. Consultada la cedula de la usuaria **EDITH CECILIA WILCHES APONTE** en el Sistema Siglo XXI, así como habiéndose realizado consulta por el nombre en el sistema de consulta de Rama Judicial, no se evidencio proceso alguno que hubiera correspondido por reparto a esta célula judicial, pese a los anexos allegados por el peticionario.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, se procedió a realizar una búsqueda intensiva en los archivos físicos con los que cuenta el Despacho, encontrando que el proceso en efecto fue archivado conforme al proyecto “Modernización de Archivos Judiciales” efectuado por el Consejo Superior de la Judicatura en colaboración con la Universidad Nacional de Colombia, al mentado expediente le correspondió la caja dos (2) conforme al anexo que se adjunta. Por último, al proceso le correspondió como radicado el No- 1989- 15789, es de manifestar que dichos procesos fueron remitidos en el mes de junio del año 2002”

2.- En atención a lo informado, se previene a la peticionaria la imposibilidad de actualizar el oficio de desembargo, hasta tanto no se obtenga el desarchivo del expediente.

3.- Así la cosas, Edith Cecilia Wilches Aponte deberá adelantar las actuaciones pertinentes ante el Archivo Central de la Rama Judicial, para que proceda el desarchivo del proceso, teniendo en cuenta para ello los datos suministrados en el informe secretarial.

4.- Por Secretaría, notifíquese esta determinación por el medio más expedito a la parte solicitante, anexando para el efecto la consulta de expedientes realizada y el referido informe secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 141 Hoy **3 de noviembre de 2021.** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41f45466b5f19b1c5b30c788cefff595230c9c74b64e908b9c4dc46a8566cadf
Documento generado en 01/11/2021 11:22:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>